

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/11593/Add.48
11 diciembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/11593 del 7 de enero de 1975 y en las adiciones pertinentes. Durante la semana que terminó el 6 de diciembre de 1975, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los temas siguientes:

10. Admisión de nuevos Miembros (véase S/7382, S/7564, S/8301, S/8555, S/8815, S/8896, S/9961, S/10121, S/10296, S/10327, S/10351, S/10462, S/10762, S/10770/Add.1, S/10855/Add.25, S/10855/Add.29, S/11185/Add.22, S/11185/Add.23, S/11185/Add.24, S/11185/Add.31, S/11185/Add.32, S/11593/Add.31, S/11593/Add.32, S/11593/Add.33, S/11593/Add.38, S/11593/Add.39 y S/11593/Add.41).

En una nota publicada el 25 de noviembre de 1975 (S/11884), el Secretario General hizo distribuir el texto de un telegrama de fecha 25 de noviembre que le enviara el Primer Ministro de Surinam, mediante el cual éste presentaba la solicitud de admisión de Surinam en las Naciones Unidas.

En su 1857a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre, el Consejo de Seguridad incluyó la solicitud en su orden del día, sin objeciones. En cumplimiento del artículo 59 del reglamento provisional y no habiendo un acuerdo en contrario, el Presidente refirió la solicitud al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinase e informase al respecto.

En su 1858a. sesión, celebrada asimismo el 1.º de diciembre, el Consejo incluyó el informe del Comité (S/11891) en su orden del día, sin objeciones, y el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de los Países Bajos, atendiendo una solicitud del mismo, a que participase en el debate sin derecho a voto.

Tal como se sugirió en el párrafo 3 del informe del Comité, el Consejo de Seguridad decidió también, de conformidad con las disposiciones del último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional, presentar una recomendación inmediata a la Asamblea General con respecto a la solicitud.

El Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad, como resolución 382 (1975), el proyecto de resolución que figura en el párrafo 4 del informe del Comité. La resolución 382 (1975) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Surinam (S/11884),

Recomienda a la Asamblea General que se admita a Surinam como Miembro de las Naciones Unidas.

70. La situación en el Oriente Medio (véase S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.42/Corr.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42).

El Consejo de Seguridad continuó su examen de la cuestión en su 1856a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1975, e incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/11883 y Add.1).

El Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí (S/11888), patrocinado por Guyana, Mauritania, la República Unida de Tanzania y la República Unida del Camerún. El Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución (S/11888) como resolución 381 (1975) por 13 votos contra ninguno y ninguna abstención. La China y el Iraq no participaron en la votación. En sus párrafos dispositivos, la resolución 381 (1975) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad

...

Decide:

a) Volver a reunirse el 12 de enero de 1976, para continuar el debate sobre el problema del Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) Renovar el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses;

/...

c) Pedir al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado de cualquier nuevo acontecimiento.

Después de la aprobación de la resolución, el Presidente dio lectura al texto de una declaración, contenida en el documento S/11889, en la que se expresaba la comprensión de la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad en cuanto al inciso a) de la resolución 381 (1975).

En una carta de fecha 3 de diciembre de 1975 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/11892), el representante del Líbano manifestó que el 2 de diciembre Israel había realizado un ataque aéreo masivo contra campamentos de refugiados y aldeas de varias partes del Líbano, causando un gran número de bajas civiles y de daños, y solicitó que se convocase una sesión urgente del Consejo de Seguridad.

En una carta de fecha 3 de diciembre de 1975 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/11893), el representante de Egipto solicitó que se convocase una sesión urgente del Consejo de Seguridad para considerar la agresión israelí contra los campamentos de refugiados palestinos en el Líbano, con la participación de la Organización de Liberación de Palestina en el debate durante el examen de la cuestión en el Consejo de Seguridad.

En la 1859a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, el Consejo de Seguridad incluyó las cartas arriba mencionadas en su orden del día. El Presidente con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Egipto, el Líbano y la República Árabe Siria, por solicitud de ellos, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

El Presidente manifestó que, en el curso de consultas officiosas celebradas con anterioridad a la reunión, los representantes de Guyana, el Iraq, Mauritania, la República Unida de Tanzania y la República Unida del Camerún habían hecho la misma propuesta - con respecto a la participación de la Organización de Liberación de Palestina - que figuraba en la solicitud del representante de Egipto y le habían pedido que hiciese constar que la propuesta no se presentaba con arreglo al artículo 37 ni al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad pero que, de ser aprobada por el Consejo, la invitación a la Organización de Liberación de Palestina para participar en el debate le conferiría los mismos derechos de participación que se confieren cuando se invita a un Estado Miembro a participar en virtud del artículo 37.

Tras un debate de procedimiento, el Consejo de Seguridad aprobó la propuesta por 9 votos a favor contra 3 (Costa Rica, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y 3 abstenciones (Francia, Italia y el Japón).

Por consiguiente, el Presidente invitó al representante de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate, sin derecho a voto.

El Consejo de Seguridad continuó su examen de la cuestión en su 1860a. sesión, celebrada el 5 de diciembre de 1975.